GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Exp. 010-2024994943

Resolución Directoral Regional

Nº 67 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024842725, Formulario DIPDPE-UA-002; Expediente N° 010-2024324124, Informe N° 004-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024985302, Nota N° 422-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024134146, Memorando N° 161-2024-GRSM/DIREPRO, Expediente N° 010-2024019110, Nota N° 66-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

De conformidad con lo establecido en el D.L Nº 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 003-2016-PRODUCE y su modificatoria D.S. N° 002-2020-PRODUCE, en concordancia con el D.S. Nº 010-2000-PE, D.S. Nº 017-2017-PRODUCE, R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la Ordenanza Regional Nº 015-2021-GRSM/CR y su modificatoria D.R. N° 004-2022-GRSM/GR; y la R.E.R. Nº 207-2023-GRSM/GR;

Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo Nº 1195 – Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 258-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 28 de octubre de 2016, se adecuo la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 113-2014-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de setiembre de 2014, a favor del señor TELMO CORDOVA LOZANO, a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 67 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante el expediente que contiene el Formulario DIPDPE-UA-002, de fecha 28 de febrero de 2024, el usuario solicita cambio de Titular de Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE a favor de JHONY CORDOVA ISUIZA;

Que, mediante Informe N° 004-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Acuicultura concluye que el usuario ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el procedimiento para el cambio de titularidad en la categoría AMYPE del TUPA; y se transfiere bajo las mismas condiciones y términos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución correspondiente, y que mediante Nota N° 422-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero remite al despacho directoral el informe de la Unidad de Acuicultura y solicita se emita Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 161-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 07 de marzo de 2024, el despacho directoral solicita a la oficina de Asesoría Legal opinión y acto resolutivo sobre el Cambio de Titularidad a favor de JHONY CORDOVA ISUIZA, con Nota N° 66-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Cambio del Titular** de la Autorización - AMYPE, a favor de **JHONY CORDOVA ISUIZA**, identificado con DNI Nº **42283756**, con los mismos términos y condiciones, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo es de 15 años (hasta el 31 de diciembre de 2039), de acuerdo al contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, ALA HUALLAGA CENTRAL, SANIPES, SUNARP, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional http://catastroacuicola.produce.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL